



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 NOV 2020

VISTO: Lo establecido en la ley N.º 19.899, de 11 de setiembre de 2020.-----

RESULTANDO: I) Que dicha ley autorizó al Poder Ejecutivo a extender por razones de interés general por el término de ciento ochenta días (180) como máximo, el subsidio de desempleo de los ex-trabajadores de Fábrica Nacional de Papel y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce.-----

CONSIDERANDO: I) Que resulta oportuno y necesario establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los ex trabajadores de la empresa Fábrica Nacional de Papel como forma de coadyuvar a mitigar los efectos de la crisis económica producto de la pandemia de CODIV-19 y mientras se instrumentan medidas que permitan la reanudación del proceso productivo en dicha zona del país, con la consiguiente generación de nuevas fuentes de trabajo. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 1º de la ley No 19.899, de 11 de setiembre de 2020. -----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----**RESUELVE**-----

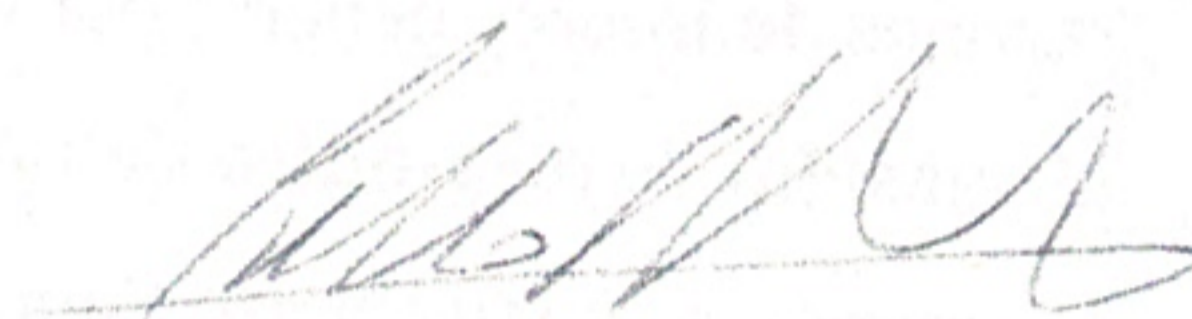
1º.- Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo, por el término de ciento ochenta (180) días para los ex-trabajadores de la empresa Fábrica Nacional de Papel cuya nómina se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-----

2º.- El monto del subsidio se calcular de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.2 del Decreto Ley No. 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley No. 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3º) La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6 y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008). -----

4º) En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 y modificativas, y el decreto N.º 162/009, de 30 de marzo de 2009. -----

5º).- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

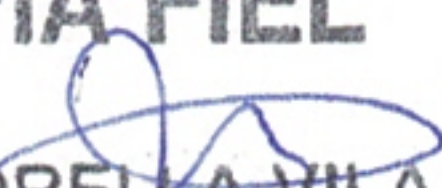


FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

Ex trabajadores FANAPEL.

Patricia Ferreira	Magallanes Ferreira	43227752
Sabrina	Locher	42391023
William Andrés	Villalba	27195892
Maria Ida	Velazco Chans	31770282
Paola	Jara Pouy	37915745
Jessica Yanet	Rodríguez	34556524
Leonardo	Rivoir Cedrés	27720542
María Noel	Chans	46600652
Laura	Rocha	39024431
Johnny Raúl	Pagges	47830145
Fernando	Oses	30726901
Jesús	Bueno	31044928
Yonil	Zcheria	25809718
Andrés	Camia	40754198
Fernando	Furconi	45369530
Diego Raúl	Fernández	36407852
Catherine	Zampini	34017576
Sergio	Da Silva	48060280
Carolina	González	45369477
Ricardo G	Betarte	35368550
Santiago	Moyano	46568622
Rudy	Betarte	39589417
Bruno	Artus	43259135
Hugo	Fonseca	51625623
Silvana	Venosa	33832652
Rodolfo	Rila	41449930
Gustavo	Soffita	37420594

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL


FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.